



MARTIN SCHIAPPACASSE

Cuando Violencia Rivas se junta con Micky Vainilla: violencia y discriminación en las pantallas de TV

POR MYRIAM PELAZAS

Licenciada en Ciencias de la Comunicación (UBA), magíster en Historia (UNTREF). Coordinadora del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión. JTP de Historia social argentina y latinoamericana en la Carrera de Ciencias de la Comunicación y docente de Leyes y políticas públicas en torno a comunicación, géneros y sexualidades en la Especialización en Comunicación, Géneros y Sexualidades. Autora de "La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual e inclusiones impostergables" en Baranchuk y Usé (comp.), *Ley 26522. Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*, UNLZ, 2011.

La violencia en los medios de comunicación adquiere diferentes matices, pero es una constante que no cesa según lo que cualquier persona puede comprobar con una simple visualización desde su hogar y lo que analizan sesudamente quienes investigan estos asuntos, además de los casos que trata el área de Evaluaciones del actual Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)¹, la Defensoría del Público de Comunicación Audiovisual² y aquello que revela el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión³.

El propósito de este artículo entonces será indagar de modo focalizado en los mensajes discriminatorios que anidan en las pantallas, a través de algunas de las observaciones publicadas por el citado observatorio, en tanto la discriminación es un subtipo de violencia. En efecto, según la Ley 23592 de Penalización de Actos de

Discriminatorios, las prácticas discriminatorias se vinculan a la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean éstas del tipo que fueren, positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas; al hostigamiento, maltrato, aislamiento, agresión, segregación, exclusión y/o marginación a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo; así como a establecer distinciones legales, económicas, laborales, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos o libertades fundamentales⁴.

► Por tanto, cuando se habla de discriminación en los medios, se está precisando un ámbito donde la violencia de tipo simbólico toma diferentes formas, entre ellas la propia invisibilización. Como se verá, también se ejerce violencia en el acto de no mostrar las realidades de determinados colectivos que parecen no interesar a las agendas mediáticas.

De manera que, con el fin de hacer un paneo de la discriminación en la TV, aquí se tomará un monitoreo del año 2015 realizado por el Observatorio, mediante el cual se analizaron discursos discriminatorios y/o estigmatizantes difundidos en programas informativos, políticos o de opinión; de espectáculo; infantiles; talk y reality shows; de ficción y de deportes durante una semana construida del mes de junio de 2015⁵ en los cinco canales de TV abierta: LS82 TV Canal 7 (La TV Pública), LS83 Canal 9 (Telenueve), LS84 Canal 11 (Telefé), LS85 TV Canal 13 (Artear) y LS86 TV Canal 2 (América).

LAS MÁS VULNERADAS⁶

De las 105 horas observadas, los registros en torno a violencia y discriminación que proliferaron una vez más con mayor asiduidad y contundencia fueron los vinculados a violencia contra las mujeres⁷.

La violencia contra las mujeres es el eje de discriminación que alcanzó los mayores niveles de visibilidad (55% en total y 37,7% si no se añaden los registros referidos a la marcha "Ni una menos") en este monitoreo. En el 48% de los casos se usaron insultos y descalificaciones para referirse a algunas de ellas, se efectuaron estereotipaciones, cosificación o hubo presencia dominante de un modelo de belleza único, revictimización, asociación unívoca del colectivo con la realización de roles domésticos o se naturalizaron mitos, creencias y valores que refuerzan los estereotipos que colocan en una situación de inferioridad a las mujeres respecto de los varones. En cuanto a la otra mitad de los registros, el 27% ofrecieron un tratamiento positivo y negativo hacia las mujeres en un mismo segmento y sólo el 25% mereció un abordaje que puede calificarse como positivo.

Asimismo, otro monitoreo del mismo año, realizado por este Observatorio, en este caso sobre los reclamos que el público hizo al espacio, advierte que de 290 reclamos, el 57% incluye casos de violencia contra las mujeres. De esos datos además se desprende que existen grandes disparidades regionales que evidencian la estructural desigual del país por lo que deben contemplarse las particularidades de los colectivos de mujeres en cada una de sus jurisdicciones⁸.

Por otra parte, a pesar de que este escrito no profundiza en torno a la violencia imperante en las publicidades, es oportuno señalar que, más allá del permanente análisis de spots en forma individual que realiza el Observa-

torio, durante los años 2008, 2013 y 2014 el espacio efectuó investigaciones para registrar tendencias publicitarias a partir del análisis de diversos comerciales de dichas temporadas. Así se vio que sobre las mujeres se presentaron una serie de estereotipos que casi sin mayores cambios se registran en la actualidad en algunos rubros (productos de limpieza, bebidas alcohólicas, automóviles, analgésicos) y en la mayoría de ellos imperaba una perspectiva heteronormativa basada en construcciones binarias de las sexualidades que vehiculaban altos niveles de violencia mediática⁹.

LA OTRA DISCRIMINACIÓN

Los demás ejes de discriminación hallados en la visualización que hizo el Observatorio irán apareciendo según la cantidad de registros relevados sobre cada uno de ellos.

Un 10,3% de los 191 registros hallados alude a la representación de personas con discapacidad, a su participación, visibilidad y/o a la tematización del eje¹⁰. En ellos la forma de violencia que con mayor énfasis aparece es la revictimización que viven estas personas, la infantilización y a veces un trato que las ridiculiza o bien de tipo paternalista. Asimismo, conceptos que se asocian a discapacidades fueron utilizados como insultos¹¹ y otra violencia

CUANDO SE HABLA DE DISCRIMINACIÓN EN LOS MEDIOS, SE ESTÁ PRECISANDO UN ÁMBITO DONDE LA VIOLENCIA DE TIPO SIMBÓLICO TOMA DIFERENTES FORMAS, ENTRE ELLAS, LA PROPIA INVISIBILIZACIÓN.

que atraviesa este colectivo es que aunque las nuevas tecnologías permiten la accesibilidad que la Ley 26522 reglamenta mediante su artículo 66¹², algunos canales todavía no la acatan¹³.

Con porcentaje semejante, un 10%, el estudio advierte que en la televisión lo relativo a discriminación hacia los sectores sociales más vulnerados no sería tan explícito. La hipótesis del espacio es que esta discriminación, así como la que refiere al aspecto físico, atraviesa prácticamente todos los segmentos, no obstante se "dis-fraza" bajo otras categorías porque no sería "políticamente correcto" discriminar abiertamente a los sectores pobres ya que en la Argentina pobreza y racismo son dos fenómenos que están íntimamente vinculados¹⁴. En efecto, sólo algunos/as comunicadores/as se jactan de su "racismo"¹⁵ o novelas y telecomedias¹⁶ que eligen poner en las voces de sus personajes más "malos o bizarros" tales conceptos. Pero en general opera otro tipo de cuestiones como referirse con desdén sobre los trabajos poco calificados y/o precarizados. De hecho, las empleadas de casas particulares muchas veces son objeto de un trato que refuerza una diferencia con sus empleadores/as y si bien eso es más frecuente en la ficción, también se presenta en comentarios periodísticos y en realities¹⁷. Además esta cuestión aparece transversalmente en las noticias que se califican como de "inseguridad"¹⁸.

En cuanto a lo referido a salud y a aspecto físico, los registros evidencian situaciones simbólicamente violentas sobre todo en ficción y ciclos periodísticos de espectáculos, en un 7,7% respectivamente. Y en lo referente a "salud mental" se constata un tratamiento discriminatorio sobre la población con padecimiento mental, incumpliendo con los postulados de la Ley de Salud Mental 26657.

Ahora bien, a diferencia de otros momentos en los cuales el colectivo de la diversidad sexual era casi exclusivamente estigmatizado y ridiculizado, a partir de la Ley 26618 de Matrimonio Igualitario y la Ley 26743 de Identidad de Género, eso ha cambiado. No tanto, sin embargo, en el caso de las y los travestis, ya que casi todas las menciones al colectivo son en torno al ejercicio de la prostitución o vinculadas a delitos, además de ser permanentemente ridiculizados/as.

Los registros que incluyen a adultxs mayores los/as muestran representadxs como víctimas fáciles, inocentes o débiles a quienes es fácil violentar. En cuanto a la niñez, no se preserva su derecho a la intimidad, ni su imagen, además de pasar por sobre otros de sus derechos. En muchos programas no se respeta lo establecido por la Ley 26061 de Protección integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes¹⁹, sobre todo cuando se refieren a niños/as en situación de calle o que están en ►

LOS REGISTROS EN TORNO A VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE PROLIFERARON UNA VEZ MÁS CON MAYOR ASIDUIDAD Y CONTUNDENCIA FUERON LOS VINCULADOS A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

► conflicto con la ley penal. El año pasado se multiplicaron tratamientos morbosos sobre jóvenes asesinadas y son frecuentes los mismos para casos de niños/as abusados/as sexualmente.

Por otra parte, el monitoreo señala que la Argentina es “un país multicultural resultado de las poblaciones indígenas originarias y su larga tradición de migración sobre todo europea, afrodescendiente y latinoamericana. Sin embargo, los medios de comunicación no representan esta amplia riqueza cultural, sino más bien parecen negarla. A partir de la visualización de esta semana construida se detectó que las categorías de Migrantes, Nacionalidad y Religión tuvieron una escasa tematización en la TV de aire argentina y que en un 89% de los casos en los que fueron representados se hizo en forma discriminatoria”²⁰.

También el informe señala que los registros ofrecen casos de “discriminación múltiple”, por ejemplo, cuando se discrimina a alguien por cuestiones de género, seguramente existen otros ejes que pueden vincularse a su aspecto físico, a su condición social, etcétera.

A MODO DE SÍNTESIS

Tanto el “Monitoreo de las prácticas y discursos discriminatorios en la Televisión” como otros relevamientos acerca de los reclamos del público realizados por el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión o sus informes sobre publicidades, muestran que la violencia contra las mujeres ocupa el primer espacio en las pantallas en lo que respecta a la representación negativa de los grupos vulnerabilizados. Si bien se reconoce el importante espacio que en la actualidad se otorga a la cobertura de los femicidios, el tratamiento que los mismos merecen con frecuencia no va acompañado de información relevante y los casos continúan apareciendo “como un destino anunciado para que se produzca tal fatalidad en lugar de ver las causas profundas que constituyen el entramado de este problema social”. Tales agendas responden más a que “la sangre vende”, como se nos ha dicho en un canal de TV, que a entender al noticiero como servicio para la población. También las productoras y agencias de publicidad se escudan: “la TV es tan violenta como la sociedad a la que se dirige”. No obstante, si en un barrio, una escuela o aun en un medio de transporte se escuchan insultos y se producen situaciones violentas que refieren por ejemplo a la condición social de las personas, no atenúa la cuestión que en las pantallas esto aparezca de modo más “camuflado”. Que el racismo sea más sutil, o bien se presente como crítica social, pero que se reitere ad infinitum o que se exprese como hastío respecto del discurso políticamente correcto, que en los hechos no serviría para nada, no colabora con una sociedad inclusiva.

En sus reflexiones finales el informe del Observatorio apela al concepto “pedagogía de la crueldad” de Rita Segato. La especialista lo utiliza para advertir que los medios con frecuencia contribuyen a disminuir la sensibilidad frente al sufrimiento y eso dificulta que se tengan sentimientos de empatía hacia las víctimas de la discriminación²¹. Así, la criminalización, la culpabilización de las víctimas, su ridiculización y burla y aun los chistes normalizan y “aleccionan” a las personas sobre cómo deben ser y el rol que deben cumplir.

Dicho esto, entendemos que desde distintas instancias del Estado se debe continuar trabajando en asegurar condiciones para facilitar cambios culturales²²: la libertad de expresión no debería entrar en colisión con el derecho a no ser violentado/a. •

Notas

¹ Según el Artículo 1º del Decreto 267 del gobierno de Mauricio Macri este nuevo ente fusiona la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) encargada de la aplicación de la Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual vigente y que reemplazaba al anterior Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) que por Ley 27078 Argentina Digital aseguraba el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio argentino para garantizar el acceso a toda la ciudadanía. Más allá de todos los aspectos controversiales de

dicho DNU y que esta Facultad de Ciencias Sociales y particularmente su Carrera de Ciencias de la Comunicación denunció oportunamente, cabe señalar que esta área históricamente es la que controla que se cumplan los artículos de la Ley 26522 respecto de los discursos audiovisuales que se transmiten en la Argentina.

² Creada por el Artículo 19 de la Ley 26522 en pos de la defensa de las audiencias.

³ Este espacio surgió en el año 2006 bajo la conducción del COMFER con la asistencia técnica del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) realiza informes y monitoreos sobre actos de discriminación en Radio y Televisión con el objetivo de brindar recomendaciones en pos de evitar prácticas discriminatorias y estigmatizantes en los medios masivos de comunicación.

⁴ No obstante la vigencia de esta Ley, hace un año se presentó el Expte. 9064-D-15.Trámite Parlamentario N° 166 de los/as Diputados/as Larroque, Fernández Sagasti, Comelli, Pietragalla Corti, Carlotto, Domínguez, Mayra Mendoza, Alonso, De Pedro y Gaylard para derogarla en pos de redefinir los actos discriminatorios con mayor precisión y una perspectiva más abarcativa. Asimismo, durante los últimos meses, las actuales autoridades del INADI trabajan en un nuevo proyecto del cual no hay datos.

⁵ Cabe señalar que la semana elegida incluyó la cobertura de la marcha “Ni una menos” por lo que el tratamiento informativo de la misma se constituyó en uno de los objetivos de este estudio. ⁶ Se habla de grupos vulnerados y no vulnerables porque en discriminación no debe ponerse el foco en las características que harían “vulnerables” a las víctimas sino en la acción de quienes cercenan sus derechos y por tanto los “vulneran” o “vulnerabilizan”.

⁷ A lo largo de nueve años de estudios, este Observatorio corroboró que los niveles más altos de discriminación, estigmatización y estereotipación que se difunden tanto en las publicidades como en programas de radio y TV tienen como víctimas principales a las mujeres.

⁸ Los resultados de ambos estudios del Observatorio fueron tomados por el Plan Nacional de Acción 2017-2019 que presentó Fabiana Tuñez, presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, en la Casa de Gobierno el 26 de julio de 2016. Ese documento directriz de las políticas públicas contra la violencia de género entiende como eje fundamental para erradicar este tipo de violencia la prevención mediante medidas y acciones cuyo objetivo general es la transformación de los patrones culturales que naturalizan esa violencia y, entre ellos, la comunicación. Se parte de que la discriminación hacia las mujeres tiene como condicionante cultural los prejuicios sociales, las ideas y valores asociadas al género y por tanto deben modificarse estos patrones en pos de construir una sociedad de iguales, libre de toda forma de violencia. En ese sentido también el CNM en otras gestiones apeló a los informes del Observatorio para presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (“CEDAW” por sus siglas en inglés).

⁹ Según la Ley 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, esa violencia refiere a aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

¹⁰ En otro monitoreo este espacio interinstitucional abordó

particularmente el tratamiento que la TV ofrece a este colectivo social. Ver Monitoreo de las discapacidades en la TV. Tratamiento de la temática y la representación de las personas con discapacidad. Disponible en: <http://www.observediscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2015/09/Monitoreo-PDF1.pdf>.

¹¹ Tal era el caso de “mogólicx” que ya casi no se registra, aunque sí otros sobre discapacidades intelectuales o psicosociales como “autista”.

¹² “Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación”.

¹³ Es el caso fundamentalmente del Canal América.

¹⁴ Esta regla implícita se rompió absolutamente en el año 2008 a partir de la cobertura que se dio en llamar “El gobierno vs. el campo”. Ver la ponencia “Apuntes campestres: del campo venimos y al campo observamos”, Baranchuk, M., Bulla, G. y Pelazas, M. en Jornadas Académicas 2008 “Producir teoría, pensar las prácticas”, 30 y 31 de octubre y 1º de noviembre de 2008 y el informe del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión. Disponible en http://www.observediscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/09/INFORME_corregido_final_al_25_de_julio.pdf.

¹⁵ Ver informe sobre el programa radial de Baby Etchecopar. Disponible en: <http://www.observediscriminacion.gob.ar/?p=1649#more=1649>.

¹⁶ En la actualidad llegan varios reclamos sobre “Educando a Nina” y “Casados con hijos”.

¹⁷ Ver Informe Representación televisiva de las trabajadoras en casas particulares. Disponible en: <http://www.observediscriminacion.gob.ar/?cat=7&paged=6>.

¹⁸ Sobre ello hay frondoso material teórico, pero también pueden revisarse los Monitoreos de la Defensoría del Público. Ver: http://www.defensadelpublico.gob.ar/sites/default/files/informe_global_monitoreos_2014.pdf, así como los Informes Agenda que realizaba el COMFER. Ver: <https://industriadesdecontenido.files.wordpress.com/2010/08/arg-comfer-contenidos-de-la-tv-argentina-noviembre-2003.pdf> y el informe “El discriminatorio uso del neologismo motochorro” en <http://www.observediscriminacion.gob.ar/?p=2341#more=2341>.

¹⁹ Sobre este tema, ver AFSCA (2015), Monitoreo Niñez y Adolescencia en magazines de la TV abierta. Disponible en: <http://afsca.gob.ar/wp-content/uploads/2015/10/Monitoreo-de-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-en-magazines-de-TV-abierta.pdf>.

²⁰ Ver: <http://www.observediscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2015/11/Monitoreo-al-24-11.pdf>. Es frecuente ese tipo de tratamientos sobre todo respecto de lo que se define como arabofobia. Ver: <http://www.observediscriminacion.gob.ar/?p=2373#more=2373>.

²¹ Segato lo usa para hablar exclusivamente sobre mujeres, pero la categoría se puede estirar y utilizar en pos del análisis de otros colectivos.

²² En este sentido las capacitaciones que ofrecen la Defensoría del Público y el Observatorio citado a productoras y agencias de publicidad son vías para lograr esos cambios que, en efecto, son lentos. Pero también las capacitaciones y los programas de estudio en escuelas primarias y secundarias, así como en universidades e institutos terciarios para desnaturalizar la violencia simbólica y mediática.